



CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES

**Contratos de Futuros MIBEL
SPEL Base Físicos**

08.enero.2019

Índice de Versiones

30.junio.2006

Versión Inicial

16.agosto.2006

Corrección de la tabla

22.septiembre.2006

Modificación de la definición del Último Día de Negociación

24.diciembre.2007

Implementación de la fracción de Posiciones detenidas en Contratos Año y Trimestre, respectivamente, en Posiciones en Contratos Trimestre y Mes.

Alteración, consecuentemente, del último Día de Negociación de los contratos Año y Trimestre.

Ampliación del periodo de negociación de los Contratos Año, por adelanto de su inicio

18.noviembre.2008

Comunicación a la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM), en el ámbito del registro del Mercado de Derivados del MIBEL, en 30 de octubre de 2008, como Mercado Regulado en los términos de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID)

01.julio.2009

Cambiada la designación para Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos y añadido el número 2 a la Cláusula 17ª

24.agosto.2012

Modificación del Último Día de Negociación (UDN) de los Contratos Mes, Trimestre y Año con impacto en los días de Fracción de las Posiciones en los Contratos Trimestre y Año.

Ajuste en las reglas de Fracción de las Posiciones en el Contrato Trimestre y en el Contrato Año debido a esa operación pasar a realizarse en el mismo día para ambos los Contratos.

Lanzamiento del Contrato Año con Período de entrega correspondiente al 3º año siguiente.

19.diciembre.2012

Modificación de la Cláusula 11.

13.mayo.2016

Introducción del método de "Rollover" para la lista de contratos meses y trimestres. Modificación de la referencia horaria para la hora central europea (CET). Lanzamiento del Contrato Año con Período de Entrega relativo al 4º año siguiente.

04.septiembre.2018

Lanzamiento del Contrato Año con Período de Entrega relativo al 5º año siguiente.

08.enero.2019

Lanzamiento de los Contratos Año con Período de Entrega correspondiente al 6º y 7º año siguiente.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omip.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento se encuentra disponible en www.omip.eu y www.omiclear.eu

© Copyright/Derechos de Autor 2019
OMIP – Pólo Português, S.G.M.R., S.A.

Al amparo de lo dispuesto en los **artículos 3 y 37 del Reglamento de Negociación**, OMIP aprueba las presentes Cláusulas Contractuales Generales de los Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos.

Cláusula 1ª – Ámbito de aplicación

Las presentes Cláusulas Contractuales Generales definen el contenido contractual de las Operaciones de los siguientes Contratos negociados en el Mercado:

- a. Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Semana
- b. Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Mes
- c. Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Trimestre
- d. Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Año

Cláusula 2ª – Activo Subyacente

1. El Activo Subyacente a cada Contrato corresponde al suministro/recepción de energía eléctrica a una potencia constante de 1 MW durante todas las horas del Período de Entrega.
2. La entrega física se realiza a través del Mercado Diario gestionado por OMIE, en las condiciones definidas en las presentes Cláusulas Contractuales Generales.
3. Durante el Período de Entrega, el Activo Subyacente es valorado diariamente, tomando como base el Precio de Referencia Spot, con arreglo a lo definido en la Cláusula 15ª.

Cláusula 3ª - Valor Nominal del contrato

La especificación de cada contrato Futuros MIBEL SPEL Base Físicos se basa en el calendario natural, por lo que el respectivo Valor Nominal depende del Período de Entrega subyacente al Contrato, conforme se detalla en las tablas siguientes.

Contratos Semana	Días	Valor Nominal (MWh)	Descripción
Semana corriente	7	168	7 x 24 MWh
Semana de marzo con cambio de hora*	7	167	6 x 24 MWh + 23 MWh
Semana de octubre con cambio de hora*	7	169	6 x 24 MWh + 25 MWh

**Semanas que incluyen el día en que se procede al cambio de hora: a la hora legal de verano (marzo) y a la hora legal de invierno (octubre).*

Contratos Mes	Días	Valor Nominal (MWh)	Descripción
Febrero	28	672	28 x 24 MWh
Febrero (año bisiesto)	29	696	29 x 24 MWh
Abril, junio, septiembre, noviembre	30	720	30 x 24 MWh
Enero, mayo, julio, agosto, diciembre	31	744	31 x 24 MWh
Marzo	31	743	30 x 24 MWh + 23 MWh
Octubre	31	745	30 x 24 MWh + 25 MWh

Contratos Trimestre	Días	Valor Nominal (MWh)	Descripción
1 ^{er} trimestre	90	2159	89 x 24 MWh + 23 MWh
1 ^{er} trimestre (año bisiesto)	91	2183	90 x 24 MWh + 23 MWh
2 ^o trimestre	91	2184	91 x 24 MWh
3 ^{er} trimestre	92	2208	92 x 24 MWh
4 ^o trimestre	92	2209	91 x 24 MWh + 25 MWh

Contratos Año	Días	Valor Nominal (MWh)	Descripción
Año de calendario normal	365	8760	363 x 24 MWh + 23 MWh + 25 MWh
Año de calendario bisiesto	366	8784	364 x 24 MWh + 23 MWh + 25 MWh

Cláusula 4^a - Forma de cotización, Tick y valor del Tick

1. Cada contrato Futuros MIBEL SPEL Base Físicos es cotizado en Euros por MWh.
2. La fluctuación mínima de precios (Tick) es de un céntimo de euro por MWh (0,01 €/MWh).
3. El valor del Tick (en euros) está en función del Valor Nominal de cada Contrato, asumiendo los valores especificados en la tabla siguiente.

Contratos Semana	Valor del Tick (€)
Semana corriente	1,68
Semana de marzo con cambio de hora	1,67
Semana de octubre con cambio de hora	1,69

Contratos Mes	Valor del Tick (€)
Febrero	6,72
Febrero (año bisiesto)	6,96
Abril, junio, septiembre, noviembre	7,20
Enero, mayo, julio, agosto, diciembre	7,44
Marzo	7,43
Octubre	7,45

Contratos Trimestre	Valor del Tick (€)
1 ^{er} trimestre	21,59
1 ^{er} trimestre (año bisiesto)	21,83
2 ^o trimestre	21,84
3 ^{er} trimestre	22,08
4 ^o trimestre	22,09

Contratos Año	Valor del Tick (€)
Año de calendario normal	87,60
Año de calendario bisiesto	87,84

Cláusula 5ª – Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Semana - Período de Negociación y Período de Entrega

1. En todo momento están abiertos a negociación 3 Contratos, cuyos Períodos de Entrega corresponden a las 3 semanas inmediatamente posteriores, siendo que el primer día de entrega de la semana negociable más próxima tiene lugar el lunes siguiente.
2. Siempre que un Contrato termina su período de negociación, se abre el Contrato con entrega más distante (tercera semana más próxima en negociación) el Día de Negociación siguiente. Así, el Contrato tiene las siguientes características:
 - a. Primer día de negociación: tiene lugar en la primera Sesión de Negociación de cada semana que ha comenzado la entrega; es decir, en la primera Sesión de Negociación de la semana S

(que ha comenzado la entrega) se abre a negociación el contrato con entrega en la semana S+3, y así sucesivamente;

- b. Último Día de Negociación (UDN): corresponde al día de negociación anterior a la antevíspera del primer día de entrega;
- c. Primer día de entrega: tiene lugar el lunes de cada semana;
- d. Último día de entrega: tiene lugar el domingo de cada semana;
- e. Período de Entrega: cada una de las semanas de calendario, con inicio a las 00:00 h. del primer día de entrega y término a las 24:00 h. del último día de entrega.

Cláusula 6ª – Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Mes - Período de Negociación y Período de Entrega

1. En todo momento, están abiertos a negociación 6 contratos, cuyo los períodos de entrega corresponden a los 6 meses más cercanos.
2. Siempre que un contrato termina su periodo de negociación, es lanzado un contrato con la entrega más larga (sexto mes más próximo en negociación) con las siguientes características:
 - a. Primer día de negociación: Ocurre en la primera sesión de negociación del 6º mes anterior al mes de que se trata;
 - b. Último Día de Negociación (UDN): sin perjuicio del dispuesto en el número 3 corresponde al día de negociación anterior al primer día de entrega;
 - c. Primer día de entrega: tiene lugar el primer día de calendario de cada mes;
 - d. Último día de entrega: tiene lugar el último día de calendario de cada mes;
 - e. Período de Entrega: Cada uno de los meses de calendario, con inicio a las 00:00 h. del primer día de entrega y término a las 24:00 h. del último día de entrega.
3. En el caso de que el último día y/o penúltimo día de un mes sean Días de Negociación, y sean realizadas Operaciones sobre el Contrato MIBEL SPEL Físico del mes siguiente, estas operaciones serán sujetas únicamente a una liquidación financiera, mediante la transferencia de las respectivas Posiciones para el contrato Financiero correspondiente en el ámbito de la Cámara de Compensación.

Cláusula 7ª – Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Trimestre - Período de Negociación y Período de Entrega

1. A todo momento están abiertos a la negociación 6 o 7 contratos de trimestre cuyo los períodos de entrega corresponden a 6 o 7 trimestres más cercanos de acuerdo con la siguiente regla:.
2. Siempre que un contrato termina su periodo de negociación, es lanzado un contrato con la entrega más larga (séptimo trimestre más cercano en negociación) con las siguientes características:
 - a. Primer día de negociación: Ocurre en la primera sesión de negociación del 7º trimestre anterior al trimestre de que se trata;
 - b. Último Día de Negociación (UDN): corresponde al primer de los siguientes días:
 - i. el Día de Negociación anterior a la antevíspera del primer día de entrega;
 - ii. el Día de Negociación anterior al UDN del primer Contrato Mes subyacente.
 - c. Primer día de entrega: tiene lugar el primer día de calendario de cada trimestre;
 - d. Último día de entrega: tiene lugar el último día de calendario de cada trimestre;
 - e. Período de Entrega: cada uno de los trimestres de calendario, con inicio a las 00:00 h. del primer día de entrega y término a las 24:00 h. del último día de entrega.

3. Atendiendo al proceso de Fracción de Posiciones descrito en la Cláusula siguiente, el Período de Entrega definido para los Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Trimestral debe entenderse únicamente como un Período de Entrega nocional.

Cláusula 8ª – Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Trimestre – Vencimiento por Fracción de Posiciones

1. El vencimiento de los Contratos MIBEL SPEL Base Físicos Trimestre se procesa mediante la Fracción de las Posiciones de un Contrato Trimestre en posiciones de volumen idéntico en los tres Contratos Mes subyacentes, las cuales serán plenamente fungibles con las Posiciones ya existentes en los respectivos Contratos Mes.
2. Las Posiciones en los Contratos MIBEL SPEL Base Físicos Trimestre original, se sustituyen por nuevas posiciones en los Contratos MIBEL SPEL Base Físicos Mes subyacentes, las cuales adquieren el Precio de Referencia de Negociación (PRN) del respectivo Contrato Trimestre en el UDN.
3. La operación referida en el número anterior se procesa en el UDN, después del término de los procedimientos de compensación y liquidación por OMIClear.

Cláusula 9ª – Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Año - Período de Negociación y Período de Entrega

1. A todo momento están abiertos a la negociación 6 o 7 contratos de año cuyo los períodos de entrega corresponden a 6 o 7 años más cercanos de acuerdo con la siguiente regla:
 - a. Primer Día de Negociación: Ocurre en la primera sesión de negociación del 7º año anterior al año del período de entrega;
 - b. Último Día de Negociación (UDN): corresponde al primer de los siguientes días:
 - i. el Día de Negociación anterior a la antevíspera del primer día de entrega;
 - ii. el Día de Negociación anterior al UDN del primer Contrato Mes subyacente.
 - c. Primer día de entrega: 1 de enero del año en cuestión;
 - d. Último día de entrega: 31 de diciembre del año en cuestión;
 - e. Período de Entrega: cada uno de los años de calendario, con inicio a las 00:00 h. del día 1 de enero y término a las 24:00 h. del 31 de diciembre.
2. Atendiendo al proceso de Fracción de Posiciones descrito en la Cláusula siguiente, el Período de Entrega definido para los Contratos de Futuros MIBEL Base Físicos Año debe entenderse únicamente como un Período de Entrega nocional.

Cláusula 10ª – Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos Año – Vencimiento por Fracción de Posiciones

1. El vencimiento de los Contratos MIBEL SPEL Base Físicos Año se procesa mediante la Fracción de las Posiciones de un Contrato Año en posiciones de valor idéntico en los Contratos Enero, Febrero, Marzo, 2º Trimestre, 3º Trimestre e 4º Trimestre subyacentes, las cuales serán plenamente fungibles con las Posiciones ya existentes en los respectivos Contratos Mes y Trimestre.
2. Las Posiciones en los Contratos MIBEL SPEL Base Físicos Año originales, se sustituyen por nuevas posiciones en los Contratos MIBEL SPEL Base Físicos Enero, Febrero, Marzo, 2º Trimestre, 3º Trimestre y 4º Trimestre subyacentes, las cuales adquieren el Precio de Referencia de Negociación (PRN) del respectivo Contrato Año en el UDN.

3. La operación referida en el número anterior se procesa en el UDN, después del término de los procedimientos de compensación y liquidación por OMIClear. La Fracción de las Posiciones del Contrato Año se realiza en el mismo momento de la Fracción de las Posiciones del primer Contrato Trimestre de ese mismo año.

Cláusula 11ª – Difusión de información de los Contratos

Para cada Contrato, OMIP pone a disposición en su *Website* un fichero con su Valor Nominal, el primer y el último día del Periodo de Negociación, así como el primer y el último día de entrega.

Cláusula 12ª – Forma de Negociación, Calendario, Horario y Referencias Horarias

1. La negociación se desarrolla en continuo o en subasta, de acuerdo con el calendario y el horario de negociación publicados en Avisos de OMIP.
2. Las referencias horarias que figuran en estas Cláusulas Contractuales Generales se refieren a la hora de Europa Central (CET).

Cláusula 13ª - Liquidación diaria de pérdidas y ganancias, Márgenes y Límites de Variación Máxima de Precios

1. Durante el período de negociación de los Contratos, se efectúa una liquidación diaria de ganancias y pérdidas (mark-to-market), con arreglo a la metodología y los procedimientos definidos en Circulares de OMIClear.
2. Los límites de variación máxima de precios durante la Sesión de Negociación, aplicables a cada Contrato, en el caso de que existan, son definidos en Aviso de OMIP.
3. OMIP puede, en circunstancias excepcionales de mercado, fijar nuevos límites de variación máxima de precios, mediante una simple comunicación a los miembros del mercado.
4. La metodología de compensación y cálculo de los Márgenes debidos por las Posiciones abiertas en cada Contrato, tanto en el período de negociación como en el Período de Entrega, es definida en Circular de OMIClear.

Cláusula 14ª - Precio de Referencia de Negociación

Tras el cierre de cada Sesión de Negociación, OMIP define, para cada Contrato, el Precio de Referencia de Negociación (PRN), de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Negociación.

Cláusula 15ª - Precio de Referencia Spot (PRS) durante el Período de Entrega

1. El PRS corresponde al valor monetario del índice SPEL base, teniendo como presupuesto que cada punto entero del índice vale 1 (un) euro.
2. De acuerdo con las reglas establecidas por OMIP, el índice SPEL base es definido con dos decimales, por lo que el PRS se redondea hasta un céntimo de euro.
3. El PRS es utilizado en el cálculo de la liquidación financiera en el Período de Entrega, con arreglo a lo definido en la cláusula 16ª.
4. Los PRS son divulgados en el sitio web de OMIClear.

Cláusula 16ª - Liquidación en el Período de Entrega

1. Las disposiciones de la presente Cláusula se aplican exclusivamente a las Posiciones existentes en los contratos Mes y Semana, independientemente de haber sido originadas por Operaciones directamente realizadas sobre esos Contratos o de ser provenientes de Fracción de Posiciones detentadas en los Contratos Año y Trimestre.
2. Al final de la sesión de negociación anterior a la antevíspera del primer día de entrega de cada Contrato Semana o Mes, las Posiciones en abierto, incluidas las que resultan de la Fracción de posiciones de Contratos Trimestre o Año, se consideran definitivas para su liquidación durante el Período de Entrega, siendo enviadas a OMIE según lo definido en Circular de OMIClear.
3. Las posiciones remitidas a OMIE, como ofertas a precio instrumental, quedan sujetas, a partir de ese momento, a las reglas del respectivo Mercado Diario.
4. OMIClear procesa diariamente la liquidación financiera del Valor de Liquidación en la Entrega (VLE), resultante de la diferencia entre el PRS y el PRN de cada contrato el UDN, estando subyacente el suministro/recepción nociónal de energía eléctrica a una potencia constante durante el número de horas de cada día del Período de Entrega, de acuerdo con la fórmula siguiente, que consta en la Circular de OMIClear:

$$VLE_d = H \times \sum_i^n [QF_i \times (PRS - PRN_i)]$$

Siendo,

VLE_d = Valor de Liquidación en la Entrega relativo al día de entrega d;

H = Número de horas subyacente al día de entrega d¹ ;

PRS = Precio de Referencia Spot para el día de entrega d;

PRN_i = Precio de Referencia de Negociación el UDN del Contrato i (con entrega el día d);

QF_i = Posición abierta (final) del Contrato i (con entrega el día d) al final de la sesión del UDN;

i = Contrato con entrega el día d;

n = Número total de Contratos con entrega el día d.

5. Los procedimientos relativos a la liquidación financiera del VLE están definidos en Circular de OMIClear.
6. En relación a los Contratos que se encuentran en Período de Entrega, OMIClear únicamente es responsable de los movimientos correspondientes a la liquidación del VLE.

Cláusula 17ª – Interpretación e Integración

1. La interpretación y la integración de las presentes Cláusulas Contractuales Generales se efectúan de acuerdo con las Reglas del Mercado.
2. Siempre que en las Reglas del Mercado se haga referencia a Contratos de Futuros MIBEL Base o a Contratos de Futuros MIBEL Base Físicos, la misma debe ser entendida como aplicable a los Contratos de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos.

¹ H = 24 (23 ó 25 los días de cambio de la hora legal, respectivamente, el último domingo de los meses de marzo y octubre).

Cláusula 18ª – Aplicación

Las presentes Cláusulas Contractuales Generales han sido registradas en la CMVM el día 13 de diciembre de 2018 y entran en vigor el día 08 de enero de 2019.

El Consejo de Administración